OTROSÍ ACLARATORIO N°1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veinticuatro (24) de enero de 2024 el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043**, con la señora **AYCHELL ALEJANDRA VERGARA MOLINA**, identificada con el Número de Cédula de Ciudadanía **No. 1.143.136.301** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL". 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en: **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($45.425.000)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO CONDICIONES CONTRACTURALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043,** se definió como forma de pago la siguiente: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.975.000). diez pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.950.000) Un pago final a 31 de diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.950.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **4.-** Que el plazo del contrato se estableció **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5.-** Que por error no se digitó correctamente el valor en letras de la forma de pago y no se estableció fecha cierta para la primera cuenta de cobro en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043**. Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - ACLARACIÓN:** Aclarar la forma de pago del contrato establecido en la **CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043**, el cual quedará de la siguiente manera: **Un primer pago a 31 de enero de 2024 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($1.975.000). diez pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.950.000) Un pago final a 31 de diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($3.950.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-48-2024-0043**, y su anexo no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Daniela Vergara Safady – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Fernando Bohórquez – Asesor Externo – Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de contratación - Secretaría General del Distrito.